



**ACTA NÚMERO 37/2021 DE LA SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diecinueve horas del día martes ocho de junio de dos mil veintiuno, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, y Brenda Noemy Domínguez Aké, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados ante la Secretaria General de Acuerdos, maestra María Eugenia Villa Torres, con la finalidad de celebrar la sesión pública no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: -----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifestó: -----

Bienvenidos todas y todos ustedes. -----

Magistrado Presidente: Iniciamos con la anuencia de todas y todos ustedes esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales. -----

Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, damos constancia del inicio de la sesión pública virtual de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche,



convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, para el día de hoy martes ocho de junio de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas. -----

Señora Secretaria General de Acuerdos, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión de carácter pública en la modalidad no presencial. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión de pleno la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

Le informo a este pleno que el asunto enlistado para analizar y resolver en esta sesión pública es el siguiente: -----

1.- Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/15/2021, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía promovido por la ciudadana Gladys Eunice Zavala Salazar. -----

Asunto precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias señora Secretaria General de Acuerdos. Señora magistrada, señor magistrado, está a nuestra amable consideración el orden del día. -----

Si están de acuerdo con el mismo en relación con el asunto que se resolverá en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"**



Levantando la mano en señal de aprobación. -----

Está aprobado. Señora Secretaria General Acuerdos, que se certifique así en el acta correspondiente. -----

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su indicación, Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Con la anuencia de mis pares, magistrada, magistrado, procedo a exponer el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/15/2021, de la cuenta, para ello, le concedo el uso de la voz a la maestra Juana Isela Cruz López, Secretaria de Estudio y Cuenta, adscrita a mi magistratura, para que exponga la síntesis del asunto que hoy nos convoca, por favor maestra Cruz López, queda usted en el uso de la voz. -----

Secretaria de Estudio y Cuenta: maestra Juana Isela Cruz López, expone el proyecto de resolución TEEC/JDC/15/2021. -----

Con su autorización magistrada, magistrados. -----

En el presente asunto el conflicto se limita a determinar, si en el caso, el actuar de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche a través de su titular fue correcto, apegado a Derecho, para emitir un acuse electrónico con la expresión "SE TIENE POR NO PRESENTADO CORREO ELECTRÓNICO", que motivó el presente medio de impugnación. -----

Antes de analizar los agravios se establecerán las siguientes consideraciones: -----

Debido a la pandemia que atraviesa el país y nuestro estado derivado por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), todos los sectores públicos e incluyendo el jurisdiccional, tuvieron fuertes impactos; por lo tanto, tuvieron que adecuar sistemas y métodos, aprovechando el uso y manejo de las herramientas tecnológicas con el objetivo de acercar la justicia a las y los promoventes, en congruencia la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió los acuerdos identificados con las referencias alfanuméricas JGE/26/2020, JGE/06/2020 y JGE/01/2021, de fechas quince de diciembre y seis de agosto ambos de dos mil veinte y quince de enero de la presente anualidad respectivamente, con la finalidad de evitar concentración de personas y con ello la propagación del virus. - Por lo tanto, durante este periodo de excepción motivado por cuestiones sanitarias se puso a disposición del público, el correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx), para recepcionar



medios de impugnación, procedimientos sancionadores y demás documentación de naturaleza urgente. -----

Hechas las precisiones anteriores, este órgano colegiado estima fundado el agravio único de la actora, por las siguientes consideraciones: -----

En el presente caso, la promovente presentó un medio de impugnación ante el correo electrónico autorizado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de su correo electrónico personal con la leyenda "APELACIÓN", señalando a la autoridad a la cual debía ser dirigido dicho medio de impugnación, y anexando al mismo archivos en PDF; por lo cual, el titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solo debió recibir y acusar de recibido el correo electrónico, tal y como se encuentra facultado en los acuerdos señalados con anterioridad, y no ser restrictivo y decisorio en el acuse de recibido enviado a la parte actora, en el que especificó lo siguiente: "SE TIENE POR NO PRESENTADO CORREO ELECTRÓNICO", porque consideró que no reunía los requisitos señalados en el Acuerdo JGE/01/2021, tal como lo hizo constar en dicho acuse enviado a la parte actora.-----

Sin embargo, del estudio exhaustivo del correo electrónico aportado por la autoridad responsable en su informe circunstanciado, se puede concluir que fue incorrecto el actuar del servidor público electoral. -----

Este tribunal electoral local concluye que la actuación del titular de la Oficialía Electoral no fue conforme a Derecho al responder el correo electrónico de la actora, por los siguientes motivos: - -

a) Violentó el principio de acceso a la justicia a la actora, considerándose este como un derecho fundamental al que debe garantizarse en una sociedad democrática, participativa e igualitaria. Toda vez que es el derecho que tienen todas las personas a utilizar las herramientas y mecanismos legales para que se les reconozcan y protejan sus derechos, misma que le limitó con la respuesta a modo de acuse de recibo del correo electrónico en mención. -----

b) Violentó el derecho consagrado en el artículo 17, Constitucional, párrafo segundo, relativo a que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que serán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, toda vez que al no recibir dicho correo con la documentación no pudo determinar la autoridad competente lo conducente en el asunto. -----

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el tribunal electoral local es el autorizando legalmente para administrar justicia de forma expedita emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, en un



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

plazo razonable, con lo que se garantiza a los interesados el debido proceso. -----  
Por esta razón, se ordena al titular de la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, recepcionar y dar trámite correspondiente al correo enviado por Gladys Eunice Zavala Salazar, y sus anexos de fecha dieciocho de mayo de la presente anualidad, para los efectos legales correspondientes. -----  
Es la cuenta magistrada, magistrados. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias maestra Juana Isela Cruz López, Secretaria de Estudio y Cuenta. -----

Señora magistrada, señor magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéremos alguna manifestación al respecto. -----

Si no hay intervenciones. -----

Señora Secretaria General de Acuerdos al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente. -----

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente, me permito consultar a los magistrados. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: a favor del proyecto expuesto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: a favor del proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente en el asunto de la cuenta: a favor del proyecto expuesto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente le informo que la resolución correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/15/2021, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----



Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: En consecuencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/15/2021, se RESUELVE: -----

**PRIMERO:** Se considera fundado el agravio único expuesto por Gladys Eunice Zavala Salazar, por las manifestaciones hechas en el Considerando SEXTO de la presente sentencia. -----

**SEGUNDO:** Se ordena al titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral Estado de Campeche, recepcionar y dar el trámite correspondiente al correo electrónico y documentación anexa, enviado por Gladys Eunice Zavala Salazar, de fecha dieciocho de mayo de la presente anualidad, para los efectos legales correspondientes. -----

**TERCERO:** Se exhorta al titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en las subsecuentes actuaciones que realice se encuentren ajustadas a Derecho, en términos de lo expuesto en el Considerando SEXTO de la presente sentencia. -----  
Notifíquese en términos de ley. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública de manera virtual mediante videoconferencia a distancia, siendo las diecinueve horas con diez minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos que levante el acta correspondiente. ----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PRESIDENCIA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ME.

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE**

**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**  
**MAGISTRADA**

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ**  
**MAGISTRADO**



**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 37/2021 de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, de la sesión pública no presencial de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de siete páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**